



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

520172
DECRETO ALCALDICIO N° 647 /

Quillón,

30 ENE 2024

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Isabel Aedo Moreno, de fecha 25 de enero del 2024, enmarcada dentro del convenio **"Programa Apoyo BiO-Piscosocial en Redes Asistenciales, año 2023"**.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRA. ISABEL AEDO MORENO**, Rut.: [REDACTED] para desempeñarse como Kinesióloga, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 528.000.- (quinientos veintiocho mil pesos) brutos mensuales. Imputese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.15 denominada Aplicación de Fondos CHCC y/o cuenta N° 215.22.03.001 denominada Honorarios sumaalzada, del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SVV/svv
DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal funcionario (a)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 25 de Enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón **SR. JOSÉ ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. **ISABEL JANETT AEDO MORENO**, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Kinesiólogo, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. ISABEL JANETT AEDO MORENO**, enmarcado dentro del Convenio "**APOYO BIO PSICOSOCIAL EN REDES ASISTENCIALES 2024**" cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Evaluaciones Kinésicas individuales usuarios sala de estimulación
- ✓ Visitas domiciliarias integrales
- ✓ Atenciones kinésicas a usuarios patología neurológicas
- ✓ Actividades de coordinación con equipo CHCC
- ✓ Registros diarios de usuarios del programa a plataforma RAYEN
- ✓ Digitación de atenciones a usuarios en plataforma MADIS

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 22 horas semanales, a realizar los días Miércoles de 08:00 hrs a 19:00 hrs y los días Jueves de 08:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de embarazo, gozando así de los beneficios de Licencias Médicas del periodo, es decir de patologías de embarazo, Pre natal, Pos natal y Pos natal Parental, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "**El Empleador**" no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, pueden solicitar informes y/o auditorías, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

SEXTO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble, el Departamento de salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **Punto Séptimo** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

SEPTIMO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 528.000.- (Quinientos veintiocho mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

OCTAVO : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

NOVENO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

ISABEL JANETT AEDO MORENO
KINESIOLOGA



JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JOP/SVV/svv